

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A
^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^

Artículo 1°: Sustitúyese el artículo 2° de la Ordenanza N° 387/87, por
- - - - - el siguiente:

"Artículo 2°: La venta se realiza con el cargo de destinar
- - - - - el inmueble exclusivamente a la realización
del Plan de Viviendas del Instituto de la Vivienda de la
Provincia de Buenos Aires".

Artículo 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo para que modifique la
- - - - - escritura N° 63 pasada ante el titular del Registro N° 2
de Escobar al folio 117 de su protocolo, y otorgada por esta Comuna y
la Cooperativa de Viviendas Scalabrini Ortiz Ltda. La escritura recti-
ficatoria será a costo de dicha Cooperativa.

Artículo 3°: Derógase la Ordenanza N° 1645/94.

Artículo 4°: Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y oportuna-
- - - - - mente archívese.

- - - - - -DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
- - - - - -RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES
- - - - - -DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Queda registrada bajo el N° 2982/99.-
~~~~~

FIRMADO: MIGUEL A. JOBE (PRESIDENTE)- NESTOR C. DENEGRI (SECRETARIO)